

ACUERDO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 28, POR EL QUE SE ACUERDA LA SUSPENSIÓN DE LABORES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEBIDO A LA PANDEMIA DE LA ENFERMEDAD DENOMINADA COVID-19, A PARTIR DEL DÍA 11 AL 22 DE ENERO DE 2021; EN CONSECUENCIA, SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS, DECLARÁNDOSE INHÁBILES LOS DÍAS SEÑALADOS.

CONSIDERANDO

1. El Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 28, conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 1,2. Fracción II, 3 y 5 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 1, 65, 66, y 67 del Nuevo Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios y numerales 365 y 367 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia agraria, lo previsto en los acuerdos 7/2020 y 15/2020, emitidos por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, el 22 de mayo de 2020 y 21 de octubre de 2020, respectivamente, así como en los Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolos de Salud e Higiene de los Tribunales Agrarios, aprobados en el primero de los acuerdos referidos, emite la presente determinación operativa.
 2. Mediante declaración realizada el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, calificó como una pandemia la enfermedad COVID-19, ocasionada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), haciendo un llamamiento a los países para que adoptaran medidas urgentes y agresivas al respecto.
 3. Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2020, el Titular del Poder Ejecutivo Federal declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-Co2 (COVID-19).
- 

Derivado de lo anterior, el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el “acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-Co2 (COVID-19)”, entre las que se determinó la “...suspensión inmediata de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y trasmisión del virus SARS-Co2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19, en la población residente en el territorio nacional...”

4. Mientras que debido a la mencionada causa de fuerza mayor y considerando indispensable y prioritario prevenir contagios en las personas usuarias de los servicios jurisdiccionales prestados por los órganos de justicia agraria, así como en los mismos servidores públicos que los integran, el Pleno del Tribunal Superior Agrario emitió el 17 de marzo de 2020, el acuerdo 4/2020 por el que determinó la suspensión de labores jurisdiccionales y administrativas.

Esta suspensión de actividades fue prorrogada mediante diversos acuerdos números 02/2020, 03/2020, 04/2020, 05/2020, 06/2020 y 07/2020, y en este último, determinó además las condiciones para el reinicio de labores, de conformidad al semáforo de alerta establecido en el acuerdo de la Secretaría de Salud publicado en el Diario Oficial de la federación el 14 de mayo de 2020.

5. En sesión plenaria de 21 de octubre de 2020, el Tribunal Superior Agrario emitió el acuerdo número 15/2020, mediante el cual se ampliaron en lo conducente las disposiciones relativas a los lineamientos generales de trabajo y protocolo de salud e higiene, previstos en el acuerdo 7/2020, con el objetivo de extremar medidas de prevención y evitar posibles contagios en las Instalaciones de los Tribunales Unitarios Agrarios, y además en el punto cuarto de ese mismo acuerdo el Pleno del Tribunal Superior Agrario estableció lo siguiente:

“CUARTO.- la suspensión de actividades en todo órgano jurisdiccional, podrá acordarse previa determinación que el lugar

representa un centro de contagio y deberá estar acompañado de acciones complementarias orientadas a la práctica de pruebas médicas, rastreo de contagios, así como la sanitización correspondiente en las instalaciones públicas locales de salud y previas gestiones que al efecto realice el o la titular o encargado del Tribunal Unitario de que se trate”.

Destacándose que al detectarse casos presuntos o reales de contagio de COVID-19, deben implementarse las medidas necesarias tales como gestionar la elaboración de pruebas médicas de detección de esa enfermedad y/o servicios de sanitización.

6. Ahora bien, en la presente fecha un servidor público adscrito a este Tribunal Unitario Agrario Distrito 28, resultó positivo en la prueba de detección del virus SARS-Co2, que causa la enfermedad del COVID-19, mismo que por su actividad tuvo contacto directo con el resto del personal que labora en las oficinas de este órgano jurisdiccional, lo que obliga a tomar determinaciones que tengan por objeto evitar la propagación de dicha enfermedad en el entorno laboral para salvaguardar la salud e integridad de todos éstos.

En tales circunstancias, se determina que el lugar que ocupan las instalaciones de este Tribunal representa un posible centro de contagio de esa enfermedad, representando un riesgo de salud, considerándose indispensable y prioritario evitar contagios en las personas que son usuarios de los servicios que presta este unitario así como en los mismos servidores públicos que integran este órgano de justicia agraria, en salvaguarda del derecho humano de protección a la salud y el derecho a la vida consagrados en el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tanto, con fundamento en los artículos 365 y 367, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Agraria, las consideraciones y puntos de los acuerdos referidos y en observancia al punto cuarto del acuerdo 15/2020, emitido por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 28:

ACUERDA

PRIMERO. Se determina la suspensión de labores jurisdiccionales y administrativas en este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 28, los días 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21 y 22 de enero de dos mil veintiuno, salvo disposición en contrario; periodo en el que no correrán plazos ni términos legales en cada uno de los procedimientos respectivos.

SEGUNDO. La suspensión de actividades incluye las audiencias de ley que se encuentran fijadas para tener lugar en el periodo de la suspensión, las cuales serán reprogramadas una vez que éste Tribunal reinicie labores.

TERCERO. La reanudación de actividades se realizará acorde a lo previsto en el Acuerdo General 1/2020 aprobado el nueve de enero del presente año, relativo a días inhábiles y periodos vacacionales; por lo que se activarán a partir del día 25 de enero de 2021, de permitirlo las circunstancias que imperen en esa temporalidad en torno a la pandemia provocada por el virus SARS-COVID-19, de conformidad a la información que en su momento brinden las Secretarías de Salud Federal y Estatal.

CUARTO. Gestiónese ante la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, la realización de pruebas de detección para el personal de este Tribunal Unitario, ordenándose a la Jefa de la Unidad Administrativa, que adicionalmente verifique la sanitización de todos y cada una de las áreas de este Tribunal.

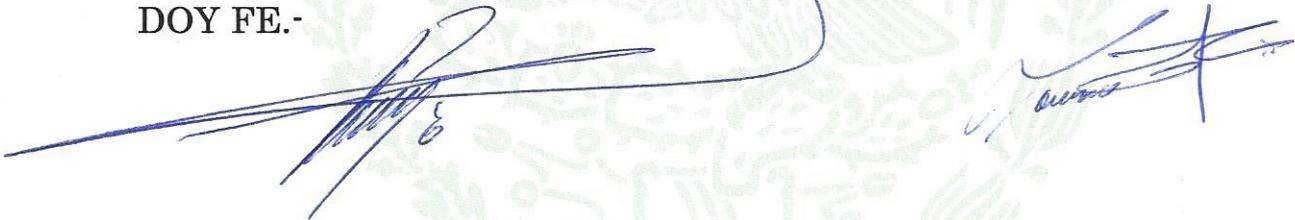
QUINTO. Remítase copia certificada de este acuerdo al Pleno del Tribunal Superior Agrario, por medio del Secretario General de Acuerdos, incluidos los medios electrónicos y mediante aviso que se publique en los lugares más visibles de este Tribunal, comuníquese la suspensión de labores al público en general.

SEXTO. Igualmente, de ser posible, comuníquese este acuerdo a los Juzgados de Distrito en el estado con sede en esta ciudad y a los Tribunales Colegiados en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, para su conocimiento.

Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en la puerta de ingreso de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el licenciado Jesús Javier Pérez Rodríguez, Secretario de Acuerdos, quien suple ausencia de Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 28, por acuerdo tomado en sesión administrativa de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, comunicado mediante oficio número S.G.A./2877/2020, signado por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario.

El licenciado Toribio González Rodríguez, Secretario de Acuerdos "B" del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 28, con fundamento en el artículo 22, fracción III de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, **CERTIFICA Y HACE CONSTAR** que el ocho de enero de dos mil veintiuno se emitió el presente acuerdo, lo que se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE. DOY FE.-**



En la Ciudad de Hermosillo, estado de Sonora, 8 de enero de 2021.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO